



Abogados
Corporativos
de Oriente, S.A. de C. V.

DOCUMENTO

De

ESCRITURA PUBLICA DE PROTOLIZACION DE RESOLUCION
FINAL DE DILIGENCIAS DE REMEDICION DE INMUEBLE

SCANEADO

Otorgada por

DANIEL ALCIDES POLIO CHAVEZ

A favor de

SI MISMO.-

Año 2010

No. 42

Libro No. 148

Abogados Corporativos de Oriente S. A. de C.V.

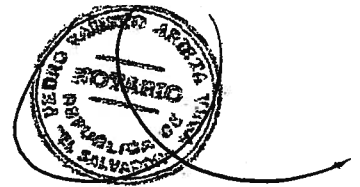
11a. Av. Nte. No. 314, San Miguel, El Salvador, C. A.

Tels.: (503) 2665-6300, 2661-1873, 2661-6071, Fax (503) 2660-3877

Sitio Web: www.abogadoscorp.com

E-Mail: parieta@abogadoscorp.com

E-Mail: abogadoscorp@abogadoscorp.com



NUMERO CUARENTA Y DOS.- LIBRO CIENTO CUARENTA Y OCHO.- En la ciudad de San Miguel, a las doce horas del día trece de marzo del año dos mil diez.- Ante mí y por mí, PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, de cincuenta y nueve años de edad, Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro guión uno, por medio del presente documento, OTORGO: Que con el objeto de darle cumplimiento a lo establecido en el Artículo Quince de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, procedo a protocolizar la resolución final pronunciada en las DILIGENCIAS DE REMEDIACIÓN DE INMUEBLE RUSTICO promovidas ante mis oficios de Notario por el señor DANIEL ALCIDES POLIO CHAVEZ, la que literalmente DICE: "*****" En la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día trece de marzo del dos mil diez.- Ante mí y por mí, PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, de cincuenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón quinientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro guión uno, OTORGO: Que según solicitud presentada al suscrito Notario, a las trece horas del día veintiséis de febrero del corriente año, por el señor DANIEL ALCIDES POLIO CHAVEZ, quien **MANIFIESTA:** 1) Que es dueño y está en posesión del siguiente Inmueble: Un inmueble de naturaleza Urbano, situado en los suburbios del Barrio Los Remedios de la ciudad de Santa Elena, distrito y departamento de Usulután, según su antecedente como primer terreno, de la capacidad superficial de NOVENTA Y SIETE AREAS UNA CENTIAREAS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, mide doscientos veinte metros y linda con terreno de Juan Bautista Flores y Humberto Perdomo, quebrada de por medio; AL PONIENTE, mide doscientos dieciséis metros y linda con terreno vendido a CASE, Comité Amigos de Santa Elena, barranca de por medio; AL NORTE, mide cincuenta y siete metros, y linda con terreno de José Guevara, camino vecinal de por medio; y AL SUR, mide treinta y dos metros y linda con Miguel Ángel Osorio, camino vecinal de por medio.- Según acto de inscripción es de la capacidad



2010/A210.

superficial de SETENTA Y DOS AREAS DOCE CENTIAREAS; y de las colindancias siguientes: NORTE, linda con Julián Alberto Guevara Lozano y otros, camino vecinal de por medio; ORIENTE, linda con Ana Jacinta Flores viuda de Flores; SUR, linda con Zenovia Bran Vargas y otros, camino vecinal de por medio; y PONIENTE, linda con Asociación de Desarrollo Comunal Amigos de Santa Elena.- No tiene construcciones de ninguna clase ni cultivos permanentes; e Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente en el Sistema de Información de Registro y Catastro SIRyC bajo la matrícula Número SIETE CINCO CERO DOS SIETE SEIS SEIS CINCO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES de Propiedad del departamento de Usulután.- II) Como el inmueble anteriormente descrito tiene una capacidad superficial mayor a la que aparece en el antecedente y sus medidas son inexactas así como sus colindancias, viene por este medio ante el suscrito Notario a iniciar las respectivas diligencias de **REMEDIACIÓN** de dicho inmueble con el objeto de establecer con exactitud sus medidas, colindancias y capacidad real, y en tal virtud el suscrito Notario nombró Perito Medidor al Ingeniero RAMON ARISTIDES LOPEZ RIVERA, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, quien aceptó el cargo conferido y juró cumplirlo fiel y legalmente; en seguida el suscrito Notario con el Perito nombrado previamente a las diligencias de la mensura nos constituimos en dicho inmueble para identificarlo luego con señalamiento de lugar, día y hora y con citación de los actuales colindantes y con el interesado, se procedió a la remedia del referido inmueble y habiendo rendido su informe el perito medidor ese mismo día de efectuada la diligencia mencionada, habiendo identificado previamente el inmueble remedido y tratándose del mismo descrito a folios uno de las Diligencias por medio de las cuales se solicitó la **REMEDIACIÓN** mencionada, y estando conforme a derecho la mensura practicada por el suscrito Notario y perito nombrado Ingeniero, **RESUELVO** y **DECLARASE**: Que la capacidad real del inmueble relacionado sus medidas y colindancias propiedad del señor DANIEL ALCIDES POLLO CHAVEZ, son las contenidas en el acta de remediación correspondiente de dicho inmueble y que



se transcribe literalmente de la forma siguiente: "*****" En el lugar llamado Barrio Los Remedios, de la Jurisdicción de Santa Elena, Distrito y departamento de Usulután, propiamente en el inmueble propiedad del señor DANIEL ALCIDES POLIO CHAVEZ, a las nueve horas del día doce de marzo del año dos mil, diez- Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para proceder a la REMEDICIÓN solicitada a folios UNO y DOS de las presentes diligencias del siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza Urbano; situado en los suburbios del Barrio Los Remedios de la ciudad de Santa Elena, distrito y departamento de Usulután, según su antecedente como primer terreno, de la capacidad superficial de NOVENTA Y SIETE AREAS UNA CENTIAREAS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, mide doscientos veinte metros y linda con terreno de Juan Bautista Flores y Humberto Perdomo, quebrada de por medio; AL PONIENTE, mide doscientos dieciséis metros y linda con terreno vendido a CASE, Comité Amigos de Santa Elena, barranca de por medio; AL NORTE, mide cincuenta y siete metros, y linda con terreno de José Guevara, camino vecinal de por medio; y AL SUR, mide treinta y dos metros y linda con Miguel Ángel Osorio, camino vecinal de por medio. Según acto de inscripción es de la capacidad superficial de SETENTA Y DOS AREAS DOCE CENTIAREAS; y de las colindancias siguientes: NORTE, linda con Julián Alberto Guevara Lozano y otros, camino vecinal de por medio; ORIENTE, linda con Ana Jacinta Flores viuda de Flores; SUR, linda con Zenovia Bran Vargas y otros, camino vecinal de por medio; y PONIENTE, linda con Asociación de Desarrollo Comunal Amigos de Santa Elena. No tiene construcciones de ninguna clase ni cultivos permanentes; e Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente en el Sistema de Información de Registro y Catastro SIRyC bajo la matrícula Número: SIETE CINCO CERO DOS SIETE SEIS SEIS CINCO GUION CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES de Propiedad del departamento de Usulután. Que la capacidad del inmueble descrito es mayor a la que aparece en el antecedente, así como sus medidas y colindancias son inexactas, razón por la cual y con el objeto de obtener su capacidad real, medidas y colindancias



actuales, se realizó la REMEDICIÓN de dicho inmueble por parte del perito
medidor Ingeniero RAMON ARISTIDES LOPEZ RIVERA, quien ha estado presente
desde el inicio de esta diligencia practicando dicha remediación con el suscrito
Notario, quien al final de la referida remediación dio el informe que literalmente
DICE: "DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE UN LOTE DE TERRENO DE NATURALEZA
URBANA, SITUADO EN LOS SUBURBIOS DEL BARRIO LOS REMEDIOS DE LA CIUDAD
DE SANTA ELENA, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE USulután, DE LA CAPACIDAD
SUPERFICIAL DE DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE
METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A QUINCE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES
PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y linderos son
los siguientes: AL NORTE: Consta de tres tramos rectos; Tramo uno con distancia
de siete punto cero siete metros y rumbo sur sesenta y nueve grados veintitrés
minutos once segundos este, tramo dos, con una distancia de cuarenta y tres
punto veinticuatro metros y rumbo sur ochenta y un grados cero un minuto cero
seis segundos Este, y tramo tres, con una distancia de quince punto catorce
metros y rumbo sur setenta y seis grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y
tres segundos este. Lindado estos tramos con Lotificación Guevara, calle a
Cantón Ámate calle de por medio; AL ORIENTE: Consta de seis tramos rectos;
tramo uno con distancia de treinta y dos punto treinta y tres metros y rumbo sur
veintiséis grados cero cinco minutos cuarenta y un segundos oeste, tramo dos,
una distancia de dos punto catorce metros. Y rumbo sur treinta y dos grados
cincuenta minutos treinta y siete segundos oeste, tramo tres; una distancia de
cuarenta y tres punto veintiocho metros y rumbo sur treinta y seis grados cero dos
minutos diecinueve segundos oeste; tramo cuatro; una distancia de cuarenta
punto cincuenta y dos metros. Y rumbo sur treinta y seis grados cero seis minutos
cero seis segundos oeste, tramo cinco, una distancia de cuarenta y dos punto
ochenta y dos metros. Y rumbo sur treinta y seis grados cero cinco minutos treinta
y cuatro segundos oeste; tramo seis, una distancia de cuarenta y seis punto
sesenta y cuatro metros y rumbo sur treinta y cinco grados diecinueve minutos
trece segundos oeste. Lindando estos tramos con propiedad de el señor Juan

AREA
REMEDIDA

Flores, quebrada de por medio. AL SUR: Consta de tres tramos rectos; Tramo uno con distancia de siete punto setenta y nueve metros y rumbo sur sesenta y siete grados cero cuatro minutos diecinueve segundos oeste, tramo dos, una distancia de siete punto cuarenta metros. Y rumbo norte sesenta y cuatro grados cincuenta minutos cuarenta segundos oeste, tramo tres, una distancia de veintisiete punto cincuenta y cinco metros y rumbo norte sesenta grados quince minutos cincuenta segundos oeste. Lindando estos tramos con propiedad de Miguel Ángel Osorio; Calle a Cantón Piedra Ancha de por medio. AL PONIENTE: Consta de cuatro tramos rectos; Tramo uno con distancia de treinta y siete punto cincuenta y siete metros y rumbo norte treinta y cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y un segundos este; Tramo dos, una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y cuatro metros. Y rumbo norte catorce grados veintisiete minutos cero tres segundos este; tramo tres, una distancia de doce punto ochenta y cuatro metros y rumbo norte veintinueve grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos este y tramo cuatro, una distancia de ciento cinco punto veintisiete metros y rumbo norte treinta grados cincuenta y ocho minutos quince segundos este. Lindando estos tramos con propiedad de Comité de Amigos de Santa Elena que se abrevia CASE. Llegando así al mojón nor-poniente del terreno donde se inicia esta descripción. "*****" Así consta en el informe rendido por el perito medidor antes mencionado, lo cual ha sido transcrito literalmente este mismo día.- El inmueble en referencia no está en litigio.- Así concluimos las presentes diligencias, a las diez horas de este mismo día, y firmamos con el perito medidor Ingeniero RAMON ARISTIDES LOPEZ RIVERA, y el solicitante quien estuvo presente, no así los colindantes no obstante su legal citación, "*****" Daniel A.P. "*****" R. A. López "*****" P. F. Arieta V. "*****" RUBRICADAS "*****" Hay un sello que se lee: PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA-NOTARIO-REPÚBLICA DE EL SALVADOR "*****" Hay otro sello que se lee: REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS Y INGENIEROS – RAMON ARISTIDES LOPEZ RIVERA – C . DOS DOS CUATRO UNO – INGENIERO CIVIL, Protocólfese esta resolución expídase el Testimonio de Ley para su inscripción en el Registro Social



Inmuebles; y en su oportunidad entréguese las diligencias originales al interesado.- Así me expreso, leo lo escrito, íntegramente y en un solo acto ininterrumpido la presente Acta Notarial que consta de DOS HOJAS útiles y por estar redactada conforme a mi voluntad la ratificó, firmo y sello. DOY FE. "....." Así queda debidamente protocolizada la resolución final pronunciada en las diligencias de REMEDICIÓN promovidas por el señor DANIEL ALCIDES POLIO CHAVEZ.- Así me expreso, leo lo escrito íntegramente y en un solo acto ininterrumpido; y por estar redactado conforme a mi voluntad la ratificó y firmo.- DOY FE. "....." P. F. ARIETA V. "....." RUBRICADA "....." Y PARA SER ENTREGADO AL SEÑOR DANIEL ALCIDES POLIO CHAVEZ: EXTIENDO FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA OTORGADA DE LOS FOLIOS CIENTO VEINTICINCO VUELTO AL CIENTO VEINTINUEVE VUELTO DEL LIBRO CIENTO CUARENTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO QUE VENCE EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

No. 3532814

**RAZON Y CONSTANCIA DE INSCRIPCION
REMEDIACION DE INMUEBLE**

Centro Nacional de Registros, Segunda Sección de Oriente, el Registrador que suscribe, deja constancia que se ha inscrito a las 09:39:22 horas, del día Veintiseis de Marzo del año Dos Mil Diez, en el sistema de Folio Real Automatizado, en la(s) Matrícula(s) detallada(s) a continuación:

1.- Matrícula 75027665-00000, con un área de 10,968.0900 metros cuadrados, ubicada en IDENTIFICADO COMO PRIMERO, SUBURBIOS DEL BARRIO LOS REMEDIOS,, -, correspondiente a la ubicación geográfica de SANTA ELENA, USULUTAN, en el asiento 4.

, del documento de REMEDIACION DE INMUEBLE.

El Instrumento que dió mérito a ésta inscripción fué presentado bajo el asiento de presentación N° 201011004210 a las 08:19:37 horas del día Quince de Marzo del año Dos Mil Diez .
Usulután, Veintiseis de Marzo del año Dos Mil Diez .-


Concepción Mauricio
REGISTRADORA

